



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2
3 **E X T R A C T O**

4
5 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

6
7 **CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: INMOBILIARIA**
9 **BARCAL "INMOBARCAL CIA. LTDA."**
10
11

12 **OBJETO:** *El objeto principal de la Compañía se basará*
13 *esencialmente en las siguientes actividades: UNO) Desarrollo de la*
14 *actividad inmobiliaria, a-través de la planificación, diseño,*
15 *promoción, construcción y ejecución de proyectos inmobiliarios,*
16 *urbanísticos y de vivienda; DOS) La comercialización,*
17 *compraventa, intermediación, comisión, asesoramiento en el*
18 *negocio inmobiliario; TRES) La construcción y administración de*
19 *Edificios, condominios, conjuntos, centros comerciales, hoteles,*
20 *centros educativos, turísticas y de recreación, zonas de*
21 *estacionamientos, complejos deportivos y demás relacionados con*
22 *bienes raíces; CUATRO) Asesoría en temas inmobiliarios, diseño y*
23 *decoración arquitectónica; etc.*
24
25

26 **CUANTIA: USD 5.000,00**

27 **n.o.**
28





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA INMOBILIARIA BARCAL
"INMOBARCAL CIA. LTDA."**

CUANTIA: USD 5.000,00

Dí 3 copias

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí,
doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del
cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente
escritura, por una parte, los señores: arquitecto Edgar
Afraño Barrionuevo Campaña, de estado civil divorciado,
ingeniero José Luis Calderón Mediavilla, de estado civil
soltero, ingeniero Christian Marcel Calderón Mediavilla,
de estado civil casado, con disolución de la sociedad
conyugal, conforme consta del documento que se agrega,
el señor Xavier Patricio Calderón Mediavilla, de estado
civil soltero; y, el señor Edgar Andrés Barrionuevo
Krovina, de estado civil soltero; todos ellos por sus

1 propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
3 en esta ciudad de Quito, capaces ante la ley, a quienes
4 de conocerlos doy fe por haberme exhibido sus cédulas
5 de ciudadanía cuyas copias certificadas por mí se
6 agregan como habilitantes y me solicitan elevar a
7 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
8 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
9 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
13 escritura, por sus propios derechos, los señores ~~Edgar~~
14 ~~Afraño~~ Barrionuevo Campaña, divorciado, José Luis
15 Calderón Mediavilla, soltero, Christian Marcel Calderón
16 Mediavilla, casado, con disolución de la sociedad
17 conyugal, conforme consta del documento que se agrega,
18 Xavier Patricio Calderón Mediavilla, soltero; y, el señor
19 Edgar Andrés Barrionuevo Krovina, soltero, los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en
22 esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACION DE**
23 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren
24 a la celebración de la presente escritura en forma libre y
25 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía
26 de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá por
27 los estatutos que constan a continuación y por lo
28 establecido por la Ley de Compañías y más leyes



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**
 2 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,**
 3 **DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO**
 4 **UNO.- NOMBRE:** La Compañía se constituye con el
 5 nombre de **INMOBILIARIA BARCAL "INMOBARCAL CIA.**
 6 **LTDA."**, bajo cuya denominación objetiva realizará toda
 7 clase de actos judiciales, extrajudiciales,
 8 administrativos, civiles y comerciales.- **ARTICULO DOS.-**
 9 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será
 10 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
 11 sucursales y agencias o ejercer representaciones en
 12 cualquier otro lugar de la república del Ecuador o en el
 13 exterior.- **ARTICULO TRES.- DURACION:** La Compañía
 14 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
 15 de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
 16 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la
 17 Compañía se basará esencialmente en las siguientes
 18 actividades: UNO) Desarrollo de la actividad inmobiliaria,
 19 a-través de la planificación, diseño, promoción,
 20 construcción y ejecución de proyectos inmobiliarios,
 21 urbanísticos y de vivienda; DOS) La comercialización,
 22 compraventa, intermediación, comisión, asesoramiento
 23 en el negocio inmobiliario; TRES) La construcción y
 24 administración de Edificios, condominios, conjuntos,
 25 centros comerciales, hoteles, centros educativos,
 26 turísticas y de recreación, zonas de estacionamientos,
 27 complejos deportivos y demás relacionados con bienes
 28 raíces; CUATRO) Asesoría en temas inmobiliarios, diseño

1 y decoración arquitectónica; CINCO) Importación de
2 productos de arquitectura, accesorios, nuevos sistemas
3 constructivos, accesorios de decoración y cualquier otro
4 producto afín; SEIS) La construcción en general de
5 carreteras, autopistas, calles, aceras, bordillos,
6 canalizaciones, sistemas eléctricos, aguas lluvias y
7 servidas, puentes, edificios, residencias, condominios,
8 centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos,
9 instalaciones industriales, comerciales y agrícolas,
10 construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal,
11 SIETE) La construcción en general y ejecución de todo
12 tipo de obras tanto públicas como privadas, la realización
13 de estudios de factibilidad, mantenimiento, para lo cual
14 podrá contratar y ser contratada por toda persona
15 natural o jurídica del sector público y privado, OCHO)
16 Ejercer la representación en compraventas,
17 comercialización, distribución, importación, exportación
18 de muebles de madera, ascensores, generadores
19 eléctricos, cerámica, grifería, sanitarios, cemento, hierro,
20 material eléctrico y de ferretería, electrodomésticos,
21 menaje de casa, equipos de seguridad industrial,
22 maquinarias y herramientas para la construcción y
23 demás accesorios relacionados a la actividad
24 constructiva, NUEVE) La representación en la actividad
25 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
26 mandante, agente y representante de personas naturales
27 y/o jurídicas nacionales y extranjeras en el negocio
28 relacionado a la actividad inmobiliaria. DIEZ) La



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 participación en entidades, organismos, instituciones,
2 foros y grupos de estudio, de carácter académico
3 empresarial o de cualquier otra clase, relacionados
4 directa o indirectamente, con las actividades de la
5 sociedad. ONCE) Intervenir en la constitución de
6 Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas
7 en otras compañías relacionadas con su objeto. La
8 Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones
9 con el Estado ya sea sola, formando consorcios con
10 compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con
11 compañías existentes o que se fueren a constituir.
12 Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con
13 compañías del Estado, conformando Compañías de
14 economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La
15 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
16 actividades previstas por las leyes en forma exclusiva
17 para las instituciones que integran el sistema bancario y
18 financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de
19 las actividades determinadas por la Ley en forma
20 privativa para las entidades que integran el sistema de
21 seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado
22 de Valores.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
24 social con el que se constituye la Compañía es de **US \$**
25 **5.000,00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de**
26 **Norteamérica)** dividido en Cinco mil participaciones
27 sociales indivisibles de un valor nominal de US \$ 1,00
28 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica)

1 cada una. Capital que se encuentra suscrito y pagado en
2 su totalidad en numerario, de acuerdo al siguiente
3 cuadro:

4 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

5

6	Nombre de los	Capital	No. de	Porcentaje
7	socios	Suscrito y pagado	participaciones	
8				
9	Edgar Añaño Barrionuevo Campaña	\$ 2.000	2.000	40%
10	José Luis Calderón Mediavilla	\$ 1.250	1.250	25%
11	Christian Marcel Calderón Merdiavilla	\$ 750	750	15%
12	Xavier Patricio Calderón Mediavilla	\$ 500	500	10%
13	Edgar Andrés Barrionuevo Krovina	\$ 500	500	10%
14				
15	TOTAL	\$ 5.000	5.000	100%

16 La Compañía entregará a cada uno de los socios el
17 certificado de aportación en el que constará el carácter
18 de no negociable y el número de participaciones que le
19 corresponde por su aportación.- **ARTICULO SEIS.-**

20 **PARTICIPACIONES.**-Todos los socios gozarán de iguales
21 derechos y cada participación social dará derecho a un
22 voto. Las ganancias se las repartirá en forma
23 proporcional al número de participaciones de cada socio,
24 las que constarán en un certificado de aportación no
25 negociable que será entregado a su titular luego de haber
26 sido firmado por el Presidente y el Gerente de la
27 Compañía.- **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.**- La

28 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
29 respectivas participaciones sociales. Los socios tienen
30 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que
31 se determinan en la Ley de Compañías, en estos
32 estatutos y las que se determinen en las Juntas



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 Generales de Socios.- **CAPITULO TERCERO.-**
 2 **GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCHO**
 3 **GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a la
 4 Junta General formada por los socios legalmente
 5 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
 6 Compañía.- **QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la
 7 Junta esté validamente constituida para deliberar en
 8 primera convocatoria los concurrentes a ella deben
 9 representar más del cincuenta por ciento del capital
 10 social.- La Junta General en segunda convocatoria
 11 deberá reunirse con el número de socios presentes,
 12 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
 13 **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas
 14 Generales tengan validez se requerirá del voto favorable
 15 de la mayoría simple de votos de los socios presentes en
 16 la Junta, con excepción de los asuntos descritos en el
 17 Artículo Nueve letra d) del presente estatuto, en donde se
 18 requerirá el porcentaje ahí determinado. Los votos en
 19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 20 **CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas Generales
 21 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 22 domicilio principal de la compañía previa convocatoria
 23 del Gerente o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se
 24 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
 25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 26 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento,
 27 cuando fueren convocadas.- En las juntas generales solo
 28 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

1 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales
2 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos
3 de mayor circulación del domicilio principal de la
4 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación
5 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el
6 domicilio principal de la compañía.- Podrán realizarse
7 juntas generales sin necesidad de convocatoria y en
8 cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes
9 todos los socios de la compañía; en estas juntas
10 universales podrán tratarse cualquier tema que los
11 socios acuerden.- **CONCURRENCIA A LA JUNTA**
12 **GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios
13 personalmente o por medio de representante, en cuyo
14 caso la representación se conferirá por escrito y con
15 carácter especial para cada junta, a no ser que el
16 representante ostente poder notarial, legalmente
17 conferido.- **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la
19 Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo
20 de dos años al Presidente y Gerente de la Compañía y
21 fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y
22 removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar
23 los informes, cuentas y balances que presenten el
24 Gerente.- c) Resolver sobre el destino de los beneficios
25 sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir
26 el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración
27 del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o
28 disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones

0000006



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta
2 y cinco por ciento del capital social pagado concurrentemente
3 la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime
4 del capital social de la Compañía, las cesiones de
5 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.
6 f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
7 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a
8 su competencia.- g) Resolver sobre el establecimiento de
9 gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de
10 propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones
11 del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas
12 en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el
13 Gerente puede comprometer a la Compañía tanto
14 individualmente como en conjunto con el Presidente; j)
15 Ejercer las demás facultades y cumplir con las
16 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
17 competencia.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
18 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
19 **DIEZ.- ADMINISTRACION:** La administración de la
20 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.-
21 **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA**
22 **COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y
23 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.-
24 **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente
25 durará cuatro años en sus funciones, podrá ser socio o
26 no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios;
28 b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones

1 estatutarias y de las resoluciones de las Juntas
2 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
3 certificados de aportación y las actas de Junta
4 Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las
5 mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia
6 temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta
7 General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente los contratos con las
9 cuantías establecida por la Junta General de Socios, y
10 los documentos que según lo establecido en estos
11 estatutos lo requieran.- **ARTICULO TRECE.- DEL**
12 **GERENTE:** El Gerente durará cuatro años en sus
13 funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá
14 los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la
15 Compañía y representarla legal, judicial y
16 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el
17 Presidente los certificados de aportación y las actas de
18 Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las
19 reuniones de la Junta General; b) Llevar la contabilidad
20 y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas
21 Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de
22 los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en
23 todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir
24 y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros;
25 girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros
26 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a
27 nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas
28 en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos.- g)



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



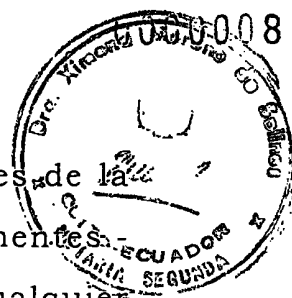
1 Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones
2 de los empleados y terminar las relaciones laborales; h)
3 Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de
4 garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir
5 contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes
6 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía,
7 previa autorización de la Junta General de socios y en
8 general intervenir en todo acto o contrato que implique
9 transferencia de dominio o imposición de gravámenes
10 sobre ellos.- j) Someter anualmente a consideración de la
11 Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el
12 Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y
13 Ganancias de la Compañía, así como también la
14 propuesta de distribución de los beneficios sociales; k)
15 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de
16 la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento
18 de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir
19 con las obligaciones establecidas en la Ley y en los
20 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS**
21 **DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de
22 Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o
23 del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el
24 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
25 deberes que se les señalará en sus respectivos
26 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
27 representación legal de la Compañía.- **CAPITULO**
28 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

1 **ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y**
2 **RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino
3 de las utilidades líquidas.- **FONDO DE RESERVA.-** La
4 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
5 por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital
6 social, para ello cada año se agregará a este fondo un
7 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
8 Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General
9 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-
10 **CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO**
11 **DIECISIES.-LIQUIDACION:** En caso de disolución y
12 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre
13 los socios, el Gerente asumirá las funciones de
14 liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios.
15 elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
16 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley
17 de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS**
18 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO**
19 **DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS:** Las actas de
20 Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma
21 reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la
22 redacción del acta.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
23 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será
24 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
25 los demás nombramientos serán comunicados por el
26 Presidente o por el Secretario.- **ARTICULO**
27 **DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo
28 aquello que no se hubiere previsto en las presentes



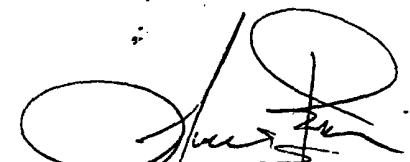
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la
2 Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.
3 **ARTICULO VEINTE.- JURISDICCIÓN:** Cualquier
4 controversia relacionada con este contrato o derivada de
5 su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo
6 acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y
7 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del
8 Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia
9 de Compañías. En el evento que el conflicto no fuere
10 resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden
11 someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado
12 Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros
13 que conformarán el Tribunal serán seleccionados
14 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y
15 Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho Centro
16 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados
17 para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de
18 funcionarios públicos judiciales, policiales y
19 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez
20 ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento
21 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
22 Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso
23 de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se
24 someterán a un proceso arbitral administrando a través
25 de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de
26 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y
27 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la
28 Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de

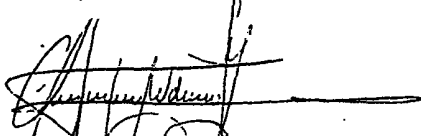
1 \confidencial.- Los socios por unanimidad autorizan al
2 Doctor Fernando Bonifaz para que realice los trámites
3 jurídicos necesarios para la legal constitución de la
4 Compañía.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las
5 demás cláusulas de estilo.- firmado) Doctor Fernando
6 Bonifaz, con matrícula profesional numero ocho mil
7 ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de
8 Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
9 **MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública con
10 todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes
11 por mí la Notaria, se afirman en todo su contenido y para
12 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad
13 de acto de todo lo cual, doy fe.

14
15
16
17 

18 **ñ) ARQ. EDGAR AFRANO BARRIONUEVO CAMPAÑA**

19 **C.C.** 1801186618

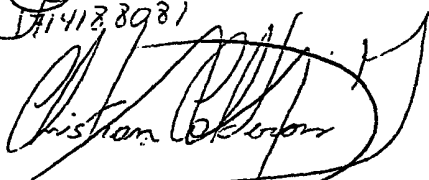
C.V. 083-0019

20
21 

22 **ñ) ING. JOSÉ LUIS CALDERÓN MEDIAVILLA**

23 **C.C.** 1714188981

C.V. 093-0002

24
25 

26 **ñ) ING. CHRISTIAN MARCEL CALDERÓN MEDIAVILLA**

27 **C.C.** 171269734-4

C.V. 090-0059

28 **A CONTINUACION SIGUEN MAS FIRMAS...**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



.../...

1
2
3
4
5
6 **1) SR. XAVIER PATRICIO CALDERÓN MEDIAVILLA**

7 **C.C. 1714812615**

C.V. 095-0002

8
9
10
11
12 **2) SR. EDGAR ANDRÉS BARRIONUEVO KROVINA**

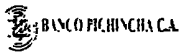
13 **C.C. 171024049-9**

C.V. 199-0038

14
15 **Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.**

16 **A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de Noviembre del 2009

Mediante comprobante 821226867, el (la) Sr. (a) (ita) **EDGAR AFRAÑO BARRIONUEVO CAMPAÑA**
 Con Cédula de Identidad 1801186618 consignó en este Banco la cantidad de: **5000 USD**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**
INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución. cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

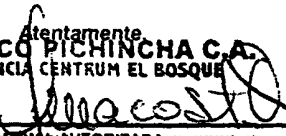
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDGAR BARRIONUEVO	1801186618	\$ 2000	usd
2	JOSE LUIS CALDERON	1714188081	\$ 1250	usd
3	CHRISTIAN CALDERON	1712647344	\$ 750	usd
4	XAVIER CALDERON	1714812615	\$ 500	usd
5	ANDRES BARRIONUEVO	1710240498	\$ 500	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.% anual. la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de recorte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA CENTRO EL BOSQUE

 FIRMA AUTORIZADA
LUZ MARÍA ACOSTA
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7272906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2009 9:33:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 180118661-8

BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRANCO

TUNGURAHUA/PILLAR/SAN RIGUELITO

31 AGOSTO 1975

REN 003 0000 00413/H

TUNGURAHUA/PILLAR

PILLAR

0956

ECUATORIANA *****

V4343/2222

NO DUE

DIVERSARIO

SUPERIOR

ARQUITECTO

EDGAR BARRIONUEVO

PROFESOR

08/01/2008

08/01/2008

REN 2675183

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0019 1801186618
NÚMERO CÉDULA
BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRANCO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA No. 1714188081

CALDERON MENDIVILLA JOSE LUIS

PICHINCHA/QUITO/VEGAS DE SUAREZ

01 NOVIEMBRE 1976

REN 003 0000 01240/H

PICHINCHA/QUITO

VEGAS DE SUAREZ

ECUATORIANA *****

V4334/2222

NO DUE

DIVERSARIO

EMPLEADO PRIVADO

JOSE PERIBERTO CALDERON

REBECA MARIA MENDIVILLA

01/07/2003

01/07/2003

REN 0688340

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

093-0002 1714188081
NÚMERO CÉDULA
CALDERON MENDIVILLA JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
MENA DEL IBERRO
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 11 de Octubre de 2009
[Firma]
Dra. Ximena Moreno de Solines





Registro Civil

Identificación y Cedulación del Ecuador



Registro Civil

Nº 3220176

10

USD 0.50

COPIA INTEGRAL

INACI

MAIRE

CELE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO
JULIO

provincia de PICHINCHA
del dos mil CUATRO

Tomo 6-B Pág. 56 Acta

NOTARIA 13
QUITO
Gonzalez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CHRISTIAN MARCEL CALDERON MEDIAVILLA nacido en QUITO PICHINCHA el 19 de FEBRERO de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión R. PRIVADO con Cédula Nº 171264734-4 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de LUIS CALDERON y de

BLANCA MEDIAVILLA
MARIA JOSE ROJAS RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

nacida en QUITO PICHINCHA el 27 de ABRIL de 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171406265-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de GALO ROJAS y de ROSARIO RODRIGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE JULIO DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado XXXXXXXX AR/

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:



JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

FIRMAS:

MATRIMONIOS NORTE



ESTADO CIVIL DEL CONTRAHEnte QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA CONVIENE SE ARCHIVE EN EL ARCHIVO DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

25 NOV 2004

AGUERO AINATON

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante el NOTARIO SEGUNDA DEL CANTON QUITO, de fecha 02 de octubre del 2008 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CHRISTIAN MARCEL CALDERON MEDIAYILLA con MARIA JOSE ROJAS RODRIGUEZ, cuya copia se archiva con el N° 2.008-001, Qui 2008 de noviembre del 2008, Jefe de Registro Civil de PICHINCHA, ca.-



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

11 de Noviembre de 2009

Almendra Moreno de Salinas

Dra. Almendra Moreno de Salinas

NOTARIA SEGUNDA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, DE ACUERDO AL ARTICULO 18 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171481261-5

CALDERON MEDIAYILLA XAVIER PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BAJA ELAS

19 FEBRERO 1974

002-4 0368 0123

PICHINCHA/ QUITO

SANZALEZ SUAREZ

Christian



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171481261-5

CALDERON MEDIAYILLA XAVIER PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BAJA ELAS

19 FEBRERO 1974

002-4 0368 0123

PICHINCHA/ QUITO

SANZALEZ SUAREZ

Christian



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

095-0002 1714812615

NÚMERO CÉDULA

CALDERON MEDIAYILLA XAVIER PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
BARRIO DEL CENTRO
ZONA

Christian

EXPRESANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

020-0059 1712647344

NÚMERO CÉDULA

CALDERON MEDIAYILLA CHRISTIAN MARCEL

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

Christian

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

020-0059 1712647344

NÚMERO CÉDULA

CALDERON MEDIAYILLA CHRISTIAN MARCEL

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

Christian

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



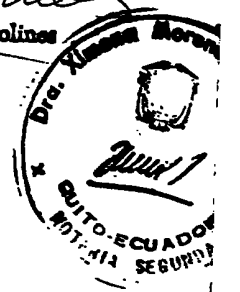
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 11 de Noviembre de 2009

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171024049-8
 BARRIONUEVO KROVINA EDGAR ANDRES
 21 DICIEMBRE 1.980
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 C. 386 00786
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 81



ECUATORIANAS V3443V3242
 SOLTERO
 SECUNDARIA DACHILLER
 EDGAR AFRANO BARRIONUEVO
 VERONIKA MARGARITA KROVINA
 QUITO 28/07/99
 28/07/2011

0248031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

199-0038 1710240498
 NÚMERO CÉDULA
 BARRIONUEVO KROVINA EDGAR ANDRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUALQUIERA ZONA

DELTA SANTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que: la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

de Noviembre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines



Se otorgó ante
 mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y
 sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Noviembre
 del año dos mil nueve.

Ximena Moreno de Solines
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



[Signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

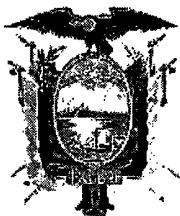
1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza
2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías, encargada
3 la Superintendencia de compañías, en su resolución N°
4 SC.IJ.DJC.Q.09.004896 de fecha 24 de noviembre del 2009
5 tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al
6 margen de la matriz de la escritura de constitución de la
7 compañía INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA. LTDA.
8 otorgada ante el mí, el 11 de noviembre del 2009.-
9 QUITO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009.-

10 

11
12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA





6000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de noviembre del 2.009, bajo el número **3979** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de noviembre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878, de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2315.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **42311.-** Quito, a dos de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.



RG/lg.-

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001471

Quito, 21 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL